



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, DE 29 DE AGOSTO DE 2018, DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 31 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.



En la Resolución señalada en el encabezamiento, se han detectado errores en la cuantía de la ayuda aprobada, en los expedientes 01/14/00578/16/0401/1, 01/14/00947/16/0401/1, 01/14/00474/16/0401/1, 01/14/00930/16/0401/1, 01/14/00937/16/0401/1, 01/41/00106/16/0401/1, 01/14/00794/16/0401/1 y 01/41/00964/16/0401/1.

Estos errores se han producido por un fallo informático durante la instrucción del procedimiento, en el proceso de ponderación de importes, pues el algoritmo de cálculo de la ayuda, en el caso de agrupaciones de agricultores o comunidades de bienes, se desglosa en cada uno de los participantes para poder comprobar que, individualmente, éstos cumplen con las limitaciones impuestas en las BBRR, en cuanto a cuantía e intensidad máxima de subvención, teniendo en cuenta todas las solicitudes en las que puedan participar. Al hacer la suma total de importes de estos expedientes no se ha vuelto a hacer el control de la limitación a nivel de expediente, por lo que aquellos casos en los que la suma de los importes de los distintos terceros era superior al límite de expediente (120.000,00, 200.000,00 y/o 300.000,00 €), no se ha tenido en cuenta, quedando el importe resuelto por encima de dicho límite.

En los expedientes 01/14/00196/16/0401/1 y 01/23/00493/16/0401/1 se han advertido errores en la cuantía de ayuda aprobada en dicha resolución, al no haber quedado marcada en el programa informático, durante la instrucción del procedimiento, la inversión correspondiente a "compra de tierras", para que el algoritmo de cálculo de la ayuda los tuviera en cuenta e hiciera el cálculo correcto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la oportuna rectificación en dichos expedientes en los términos que se indican a continuación:

En el Anexo I - Relación de beneficiarios definitivos", página 25, en la fila con n.º de Orden 554, expediente 01/14/00196/16/0401/1, en la casilla relativa a "AYUDA APROBADA (Euros)", donde dice "36.190,40" debe decir "29.194,89".

En el Anexo I - Relación de beneficiarios definitivos", página 29, en la fila con n.º de Orden 658, expediente 01/23/00493/16/0401/1, en la casilla relativa a "AYUDA APROBADA (Euros)", donde dice "108.000,00" debe decir "68.000,00".

En el Anexo I - Relación de beneficiarios definitivos", página 74, en la fila con n.º de Orden 693, expediente 01/14/00578/16/0401/1, en la casilla relativa a "AYUDA APROBADA (Euros)", donde dice "104.335,00" debe decir



Código:640xu807TGE6RXrT+Rkab0XcLDDVt5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	640xu807TGE6RXrT+Rkab0XcLDDVt5	PÁGINA	1/2



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

“84.000,00”.

En el Anexo I - Relación de beneficiarios definitivos”, página 74, en la fila con n.º de Orden 694, expediente 01/14/00947/16/0401/1, en la casilla relativa a “AYUDA APROBADA (Euros)”, donde dice “105.084,00” debe decir “84.000,00”.

En el Anexo I - Relación de beneficiarios definitivos”, página 74, en la fila con n.º de Orden 697, expediente 01/14/00474/16/0401/1, en la casilla relativa a “AYUDA APROBADA (Euros)”, donde dice “108.000,00” debe decir “68.000,00”.

En el Anexo I - Relación de beneficiarios definitivos”, página 88, en la fila con n.º de Orden 1023, expediente 01/14/00930/16/0401/1, en la casilla relativa a “AYUDA APROBADA (Euros)”, donde dice “114.298,46” debe decir “84.000,00”.

En el Anexo I - Relación de beneficiarios definitivos”, página 94, en la fila con n.º de Orden 1149, expediente 01/14/00937/16/0401/1, en la casilla relativa a “AYUDA APROBADA (Euros)”, donde dice “99.977,50” debe decir “84.000,00”.

En el Anexo I - Relación de beneficiarios definitivos”, página 95, en la fila con n.º de Orden 1192, expediente 01/41/00106/16/0401/1, en la casilla relativa a “AYUDA APROBADA (Euros)”, donde dice “69.446,74” debe decir “60.000,00”.

En el Anexo I - Relación de beneficiarios definitivos”, página 100, en la fila con n.º de Orden 1292, expediente 01/14/00794/16/0401/1, en la casilla relativa a “AYUDA APROBADA (Euros)”, donde dice “92.634,50” debe decir “84.000,00”.

En el Anexo I - Relación de beneficiarios definitivos”, página 108, en la fila con n.º de Orden 1477, expediente 01/41/00964/16/0401/1, en la casilla relativa a “AYUDA APROBADA (Euros)”, donde dice “61.000,00” debe decir “60.000,00”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 11.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación de dicho acto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

(Art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio.

BOJA n.º 136 de 15 de julio de 2015).

Fdo.: Rafael Peral Sorroche



Código:640xu807TGE6RXrT+Rkab0XcLDDVt5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	640xu807TGE6RXrT+Rkab0XcLDDVt5	PÁGINA	2/2